



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MPA

Ayabaca, 27 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 93320, de fecha 13 de febrero de 2024, emitida por la señora María Carolina Abad Ramos; **Informe N° 124-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 126-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 367-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N**, la señora María Carolina Abad Ramos, solicita un apoyo económico para la salud de su menor hijo, que se encuentra delicado de salud y necesita realizarse un tratamiento urgente, es por ello que recurre a su despacho para solicitarle el apoyo y siendo conocedora del alto espíritu de solidaridad espera contar con el apoyo solicitado;

Que, mediante **Informe N° 124-2024-MPA-GM-GDES**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que, de acuerdo al **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-C** que autoriza al Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1 UIT, y de la Sub Gerencia de Empadronamiento – ULE nos remite la Ficha de Clasificación socioeconómica de la señora María Carolina Abad Ramos, la misma que se encuentra clasificada como POBRE EXTREMO (2), esta Gerencia OPINA FAVORABLEMENTE que se considere el APOYO ECONOMICO, a la señora María Carolina Abad Ramos, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con Despacho de Alcaldía que se brinde el apoyo económico que asciende a un monto de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles); asimismo, se sugiere que se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con **Informe N° 126-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA en consideración lo peticionado y encontrándose autorizado el Señor Alcalde mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023/MPA-C, de fecha 04 de enero de 2023, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, previo informe de disponibilidad presupuestal, que deberá otorgar la Gerencia de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MPA

Planeamiento y Presupuesto, DEBIENDO emitirse el acto resolutivo respectivo que justifique el egreso de dinero a favor de la solicitante la SEÑORA MARÍA CAROLINA ABAD RAMOS.

Que, mediante **Informe N° 367-2024-MPA-GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado por el monto S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONOMICO, a la señora María Carolina Abad Ramos, para solventar gastos médicos de su menor hijo;

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda, se remitan los actuados a fin de atender lo requerido y continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de emitir el ACTO RESOLUTIVO que se justifique el egreso de dinero en favor del solicitante. Debiendo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art. concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, A LA SEÑORA MARÍA CAROLINA ABAD RAMOS, identificada de DNI N° 43945771, por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), para cubrir parte de los gastos médicos de su menor hijo, conforme al Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-C.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DANIEL SANTI QUINDE RIVERA
ALCALDE